

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN LUIS DE GACENO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CARRERA 2 NO. 5-38 CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	
MESA:0			
23,423,500	MYRIAM ELENA PERILLA CONTRERAS Remanente	52,855,708	PATRICIA TORO RATIVA Remanente
74,352,985	RAUL HARVEY ALFONSO RIVERA Remanente	74,353,007	OSCAR JAVIER SANCHEZ ROA Remanente
23,422,859	DORA HERCILIA ROA RIVERA Remanente	52,778,566	INGRID ROCIO BAQUERO VILLAMIL Remanente
MESA:1			
23,424,377	BERENICE ROBAYO RODRIGUEZ Presidente	24,176,864	HEIBY NAYIBE CAMARGO BECERRA Vicepresid.
80,029,921	CARLOS ALBERTO PARDO LEON Vocal	1,015,443,205	JUAN CAMILO SANCHEZ MORALES Vocal
23,423,230	NUBIA ELICIA RINTA ALFONSO Vocal	74,352,567	EDGAR TOLOZA SANCHEZ Vocal
MESA:2			
74,188,891	JUAN FRANCISCO SUAREZ SUAREZ Presidente	74,381,826	ADRIAN ORLANDO CIFUENTES MARTINEZ Vicepresid.
23,424,350	NATY NAVRATILOVA OCAMPO CAVIEDES Vocal	40,030,008	AURA YANETH VACCA ZEA Vocal
1,002,736,773	INGRITH CAROLINA BUITRAGO VARGAS Vocal	23,423,396	NERY AIDE ARENAS PERALTA Vocal
MESA:3			
1,032,397,918	ADRIANA MILENA ANTOLINEZ GOMEZ Presidente	23,423,095	ESPERANZA CASTAÑEDA PEÑA Vicepresid.
74,283,089	CARLOS ALBERTO MORENO DUEÑAS Vocal	1,002,736,956	KAREN DAYANA MARTINEZ VERA Vocal
1,007,542,525	MARIA VALENTINA SANCHEZ MORALES Vocal	1,057,918,003	WILLIAM DELFIN ROMERO VEGA Vocal
MESA:4			
1,057,918,078	YAMID HOLGUIN FANDIÑO Presidente	1,019,044,179	SANDRA VIVIANA GONZALEZ DAZA Vicepresid.
1,015,401,977	MONICA LILIANA SANCHEZ ALFONSO Vocal	1,049,642,110	MARIA PAULA MURILLO ARANGO Vocal
40,023,489	ANA ROSA ROMERO MENDOZA Vocal	23,422,849	LUZ ADRIANA GUTIERREZ MARIN Vocal
MESA:5			
7,175,627	FREDY OSWALDO COCUNUBO VARGAS Presidente	23,424,410	FLOR ADRIANA GOMEZ MENDOZA Vicepresid.
46,450,633	RUTH MERCEDES RIVERA MONROY Vocal	1,002,736,782	LICETH MARIANA AMAYA TOLOSA Vocal
74,352,319	GEOVANI ARIEL VILLAMIL AVILA Vocal	1,002,341,390	PABLO ANDRES BUENO LOPEZ Vocal
MESA:6			
1,049,794,420	LILIA ROSALBA BUENO MORA Presidente	23,422,795	AMANDA HERCILIA TORRES FRANCO Vicepresid.
51,818,594	MARTHA HELENA BOHORQUEZ MORENO Vocal	37,338,461	LINA PETRONA QUIÑONEZ FLOREZ Vocal
1,002,736,704	GIBER ARBEY PEÑA GIL Vocal	23,423,765	FLOR ELISA CALDERON GOMEZ Vocal
MESA:7			
23,422,871	LIGIA EDITH ORTEGA MOLINA Presidente	24,811,654	LUZ MARY AGUDELO RODRIGUEZ Vicepresid.
1,002,736,440	NELSON EMILIO AVILA VACCA Vocal	1,079,922	JUAN DIEGO DONCEL RAMIREZ Vocal
1,057,919,656	YINA MARCELA ALFONSO CUBIDES Vocal	74,353,108	WILLIAM REINEL GOMEZ RUBIO Vocal
MESA:8			
24,197,203	LIDIA LOPEZ LADINO Presidente	1,049,795,814	RUSBEL ALEJANDRO AVILA MORENO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

23,424,132	AMANDA MONTENEGRO ROJAS Vocal	1,007,397,334	ERICK FERNEY DELGADO MONTAÑEZ Vocal
17,390,169	JAVIER ALEXANDER TELLEZ REY Vocal	1,057,919,464	LUIS FERNANDO PIÑEROS RICO Vocal

MESA:9

40,048,506	ELIANA MARCELA MOLINA BERMUDEZ Presidente	1,057,919,481	JOHANN PERILLA PERILLA Vicepresid.
23,422,934	MARTHA LUCIA GACHA BERMUDEZ Vocal	1,057,918,278	DORIS YICELA GIL ROA Vocal
1,000,131,753	JUAN DANIEL DUARTE RAMIREZ Vocal	1,013,636,259	DIEGO ALEXANDER ALVARADO LESMES Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - GUAMAL

Dirección: ESC.GUAMAL

MESA:0

1,022,958,275 FRANCY ELIANA MARTINEZ ROJAS Remanente

MESA:1

1,057,918,977	LINDA YERALDIN MORENO CASTAÑEDA Presidente	1,002,736,558	YULIETH TATIANA HOLGUIN ALFONSO Vicepresid.
1,020,839,454	LIZBETH YENID VERA CALDERON Vocal	1,057,919,484	JUAN SEBASTIAN VACCA CORTES Vocal
1,057,919,985	ADRIAN CAMILO GIL BERNAL Vocal	1,071,172,281	ANDRES NICOLAS RAMIREZ ORTEGA Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - HORIZONTES

Dirección: COL. DE LA LOCALIDAD

MESA:0

23,423,491 ROMELIA GACHA BERMUDEZ Remanente

MESA:1

23,422,943	MARIA NELLY ALFONSO PEÑA Presidente	7,170,262	JOSE HONORIO MOYANO MARTINEZ Vicepresid.
1,057,919,808	JUAN JOSE ARIAS BECERRA Vocal	1,057,918,700	WILMER DANIEL CHACON VARGAS Vocal
1,057,919,834	DANILO ASTROZ MONTAÑEZ Vocal	1,002,736,562	DANIEL FELIPE NOVOA PERILLA Vocal

Zona: 99 Puesto: 18 - MESA DEL GUAIVIO

Dirección: ESC.LOCALIDAD

MESA:0

52,180,337 YANETH SUAREZ TRIVIÑO Remanente

MESA:1

1,057,919,742	ISLENY NAYIVE RICAURTE BUSTOS Presidente	40,329,012	DAINY PATRICIA ALFONSO GONZALEZ Vicepresid.
1,057,918,274	PATRICIA VANEGAS PEÑA Vocal	1,057,919,452	GUSTAVO NIÑO MENDOZA VALLEJO Vocal
74,352,738	MELCO MERARDO MUÑOZ MORA Vocal	1,057,919,620	OMAR FERNANDO AMAYA MUÑOZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - SAN CARLOS

Dirección: COL. DE LA LOCALIDAD

MESA:0

33,676,249 LUZ ANGELA AMAYA CRUZ Remanente

MESA:1

52,973,660	BRIYID VICTORIA RAMOS ROMERO Presidente	1,049,614,324	FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO Vicepresid.
23,424,351	ANDREA LEONOR SALAMANCA MARTINEZ Vocal	1,019,086,742	LEIDY JOHANA MEDINA TRIANA Vocal
1,057,918,992	KAREN TATIANA GARCIA CORTES Vocal	1,057,918,376	YORFAN STIVEN AGUIRRE GONZALEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 21 - SANTA TERESA

MESA:0

23,607,869	ALICIA GRANADOS GORDILLO Remanente	52,214,507	FREYA MILENA ACEVEDO MARTINEZ Remanente
------------	------------------------------------	------------	---

MESA:1

4,077,847	LUIS HOGGAR JANSENIO SALGADO VILLAMIL	1,057,918,564	ELIANA IVETH CARDENAS BERMUDEZ Vicepresid.
12,203,581	WILLIAM FERNANDO TORRES CHICUE Vocal	1,015,472,165	INGRID NATALIA HOLGUIN SANCHEZ Vocal
1,057,919,556	MIYER HERNAN DIAZ MARTIN Vocal	1,118,124,963	BRIGID ALEXANDRA ROA FANDIÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 2

1,020,796,316	DENIS VANESSA HOLGUIN MENDOZA	Presidente	74,352,638	JAIME LEANDRO MAHECHA PERILLA	Vicepresid.
1,057,918,270	VEIRA EVELYN HUERTAS DIAZ	Vocal	7,336,118	JAIVER YESID AVILA CARDENAS	Vocal
1,002,540,507	NELLY YOHANA RUIZ VANEGAS	Vocal	1,057,919,811	CARLOS IVAN ESPINEL MORALES	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 102

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN LUIS DE GACENO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA ELVIRA GARCIA TORRES
REGISTRADOR DE SAN LUIS DE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL